

Socorro S, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00169-00

Efectuado control de legalidad previo al proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA que adelanta DAISY BEATRIZ RANGEL LOPEZ contra KEVIN SUAREZ DIAZ, radicado 2019-00169-00, se tiene que sobre el emplazamiento al demandado, se realizó inicialmente la publicación en el diario Vanguardia Liberal el día 9 de febrero de 2020 y la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas fue el 12 de marzo de 2020.

A la fecha no se ha presentado el emplazado a recibir notificación por lo que debe procederse a la designación de curador ad - litem para cumplir con la notificación y así continuar con el desarrollo del proceso, tal como dispone el artículo 108 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.

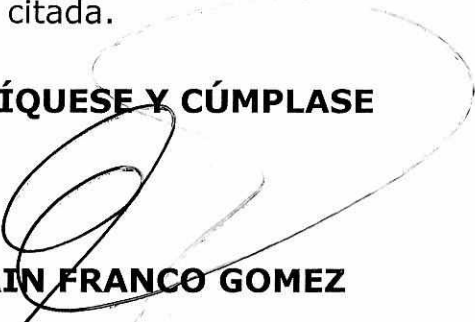
RESUELVE:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como **CURADOR AD-LITEM** del demandado KEVIN SUAREZ DIAZ, al Dr. MAURICIO CASTILLO CARDENAS, abogado que ejerce habitualmente la profesión con quien se surtirá la notificación y el traslado.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al designado profesional del derecho para que concurra inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y compulsa de copias de que trata la norma arriba citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta
fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00235-00

Al estar debidamente inscrita la medida de embargo ordenada junto con el secuestro por auto del 9 de octubre de 2019, sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con el F.M.I. 321-38557 de propiedad del Ejecutado JOSE RAUL RUEDA NORIEGA, se torna procedente la realización de la diligencia de secuestro que solicita la parte Ejecutante.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo autorizan los artículos 38, 39 y siguientes del C.G.P., a la vez los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC1710 del nueve de marzo del 2017, y lo ratificado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en su reciente pronunciamiento, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE SOCORRO SANTANDER, para que sirva realizar diligencia de secuestro del inmueble arriba relacionado.

Se designa como secuestre a la Auxiliar de justicia MARIELA DURAN SANTOS, quien hace parte de la lista de secuestres, quien puede ser localizada en la calle 34 No. 17-90 apartamento 602 de Bucaramanga S., teléfonos 6455167 y 3153534133. El comisionado deberá señalarle honorarios provisionales así como fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, tramitar las eventualidades que se presenten conforme lo dispuesto en el artículo 308 del C.G.P., y si es del caso relevar y designar nuevo secuestre conforme el artículo 44 ibídem. Líbrese el despacho comisorio respectivo con los anexos del caso.

Ahora bien, respecto a la solicitud de seguir adelante la ejecución habrá que tenerse en cuenta que por auto del 10 de marzo de los corrientes se dejó sin efecto el auto del 6 de febrero de 2020 que siguió adelante la ejecución en atención a la contestación que hiciera el demandado señalándose el día 29 de abril del 2020 audiencia que no se llevó a cabo en atención de la Emergencia sanitaria del Covid 19, razón por la cual se señalara próximamente nueva fecha para la realización de la audiencia oral. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO S.
SECRETARÍA

Socorro Sder, _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta
fecha fijado a las 8:00 A.M.

Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00158-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** seguido a continuación del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** QUE PROPONE **LUZ LEONOR CALA CALA** contra **JUAN GABRIEL SILVA VARGAS, LUIS FABIAN ARENAS CARREÑO, NIXON SUAREZ RODRIGUEZ y DEINNA YULIETH CASTRO FIGUEROA**, RAD 2019-00158-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en derecho.....\$ 1´013.000 oo

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÀS GASTOS.

TOTAL: \$ 1´013.00 oo

SON: UN MILLÓN TRECE MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00228-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** seguido a continuación del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** QUE PROPONE **LUZ LEONOR CALA CALA** contra **JUAN GABRIEL SILVA VARGAS, LUIS FABIAN ARENAS CARREÑO, NIXON SUAREZ RODRIGUEZ y DEINNA YULIETH CASTRO FIGUEROA**, RAD 2019-00158-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO S. SECRETARÍA
Socorro Sder, _____ El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
Secretario